TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE: COMPRAVENTA	NUMERO: 3734	FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2024
No. PROCESO EN SECOP II: AI-MC-61-2024			

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	COMERCIALIZADORA CARDOZO CARDONA SAS
NIT	901838280-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL CARDOZO VELASQUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.110.446.824 DE IBAGUÉ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($75.520.269)
VALOR ADICIONAL No. 1	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($9.290.793) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y DOS PESOS ($84.811.062) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
PRORROGA No. 01	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA No. 02	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SETENTA Y DOS (72) DÍAS CALENDARIO
OBJETO DEL CONTRATO	AGR-01 COMPRAVENTA DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DE CONSERVACION DE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCION Y ESPECIES INSIGNIAS EN EJECUCION DEL PROYECTO CONSERVACION DE LA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE. PLAN DE DESARROLLO IBAGUE PARA TODOS 2024-2027
FECHA ACTA DE INICIO	05 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA DE SUSPENSION	18 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA DE REINICIO	16 DE JUNIO DE 2025

Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7, representado por HAROL ROLANDO WILCHES MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía 93.235.040 de Ibagué, en calidad de Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo, de conformidad con el Decreto No. 1000-0836 del 18 noviembre de 2024, delegado por el Decreto No. 1000-0305 del 20 de mayo de 2025, decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo quien se denominará, **EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, JORGE HUMBERTO LEAL RAMIREZ,** Director de Ambiente, Agua y Cambio Climático, quien funge como Supervisor por una parte y por la otra, COMERCIALIZADORA CARDOZO CARDONA SAS, identificado Nit 901838280-1, representado legalmente por JUAN MANUEL CARDOZO VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.446.824 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL 001 al Contrato 3734 del 03 de diciembre de 2024 cómo se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones: a) Que el municipio de Ibagué – Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, celebró el contrato de Compraventa No. 3734 del 03 de diciembre de 2024, con el contratista COMERCIALIZADORA CARDOZO CARDONA SAS identificado con NIT. 901838280-1 representado legalmente por JUAN MANUEL CARDOZO VELASQUEZ identificado con C.C No. 1.110.446.824 de Ibagué, con el fin de llevar a cabo el objeto contractual denominado "AGR-01 COMPRAVENTA DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DE CONSERVACION DE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCION Y ESPECIES INSIGNIAS EN EJECUCION DEL PROYECTO CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE. PLAN DE DESARROLLO IBAGUE PARA TODOS 2024-2027" b) Que el valor del mencionado contrato es de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($75.520.269) MCTE, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato No. 3734 del 03 de diciembre de 2024.c) Que bajo el cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, se suscribió el acta de inicio el 05 de diciembre de 2025.d) Que el día 18 de diciembre se firma acta de suspensión 01, debido a que por directrices internas de la entidad, el trámite de órdenes de pago e ingreso a Almacén General del Municipio fue hasta el día 13 de diciembre, sin haberse realizado las entregas por parte del contratista dentro los plazos mencionados.e) Que el día 16 de junio de 2025, se suscribe acta de reinicio 01, luego de haberse subsanado las causas que generaron la suspensión 01 del contrato.f) Que el día 27 de junio de 2025, se suscribe acta de prórroga 01, en atención a radicado No. 2025-063296 del 19 de junio de 2025, donde el proveedor COMERCIALIZADORA CARDOZO CARDONA SAS, solicita prórroga 01 al contrato 3734 del 03 de diciembre de 2024, por no existir disponibilidad en el mercado de los DRONES CONTROL REMOTO, por haberse suspendido su fabricación desde el 01 de enero de 2025 y requerir tiempo para búsqueda de posibles existencias de estos elementos, en tiendas nacionales autorizadas para su distribución. g) Que el día 29 de julio, se suscribe prórroga 02, en atención a radicado No. 2025-077152 del 28 julio de 2025, donde el proveedor COMERCIALIZADORA CARDOZO CARDONA SAS, solicita prórroga 02 al contrato 3734 del 03 de diciembre de 2024, en razón a que por la búsqueda infructuosa por parte del contratista del ítem mencionado en el inciso anterior, se hizo necesario prórrogar el contrato para la adquisición del modelo sucesor del DRONE CONTROL REMOTO.h)Que en virtud al acta técnica de justificación de fecha del veintiocho (28) de julio de 2025 se realiza la presente acta de adición y se ajusta el contrato en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN: Realizar Adición No. 001 por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($9.290.793) M/CTE, de igual manera la presente adición debe ceñirse a lo estipulado por el proyecto y/o a los requerimientos específicos de la entidad y debe cumplir con las especificaciones técnicas pactadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: EL MUNICIPIO: pagará el valor del contrato en un pago correspondiente al 100% a la entrega de cada uno de los Ítems solicitados y previa certificación del supervisor a satisfacción de la entidad contratante y certificado de ingreso al almacén Municipal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta con todos sus soportes en debida forma.

La cuenta debe de estar acompañada de los siguientes documentos:

a) Informe de ejecución incluyendo registro fotográfico de los elementos entregados por parte del contratista, informando detalladamente la cantidad de cada uno de los ítems.
b) Informe del supervisor autorizando el cumplimiento del avance de ejecución de contrato.
c) Certificado de ingreso almacén.
d) Factura debidamente diligenciada.
e) Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
f) El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
g) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y todos los documentos requeridos por el MUNICIPIO en el momento de presentación de las cuentas.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO. Los pagos del contrato a celebrar estarán sujetos a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de Decreto 111 de 1996.

La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 1: De conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal 017 de 2020 del 05 de diciembre de 2020, por medio de la cual se crea la tasa PRO DEPORTE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. El cual será de dos puntos por ciento (2.0%) del valor total del contrato sin IVA y será descontando al contratista por la Alcaldía Municipal de Ibagué en cada pago parcial presentada y aprobado por el supervisor del contrato.

NOTA 2: RETENCION DE ESTAMPILLAS- El Recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla el cual se efectuará a manera de retención conforme al primer pago realizado por la entidad en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto1000-0229 del 12 de marzo de 2024.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Que será un Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato antes de IVA.

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Que será Un uno punto cinco por ciento (1.5 %) sobre el valor del contrato antes de IVA.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que se efectúen en razón a este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin hará EL MUNICIPIO en el respectivo presupuesto que se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1310-3018 del 28 de julio de 2025, por valor de NUEVE MILONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($9.290.793) MCTE, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda:

CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
2.19.3.2.02.02.008-2024730010060-15	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1310-3018 DEL 28/07/2025	$9.290.793

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Acta de Adición se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere: El registró presupuestal y póliza aprobada por parte de la Oficina de Contratación.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué,

CONTRATISTA **SUPERVISOR**

05 AGO. 2025

Juan Manuel Cardozo.

JUAN MANUEL CARDOZO VELASQUEZ
C.C. No 1.110.446.824 de Ibagué
R.L COMERCIALIZADORA CARDOZO CARDONA SAS
Nit. 901838280-1

JORGE HUMBERTO LEAL RAMÍREZ
C.C. No 14.398.278 de Ibagué
Director de Ambiente, Agua y Cambio Climático
Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo

HAROL ROLANDO WILCHES MACHADO
Ordenador del Gasto - Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo

Proyectó: *Mayra Fernanda Ramírez Delgado / Profesional Universitario SAGR*
Revisó: *Angie Alejandra García- Asesora Oficina de Contratación*
Aprobó: Juan Sebastián Fonseca Roa – Jefe Oficina de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué